



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 623 QUE ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES PARA EL CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023”.-

EXENTO

DECRETO N° **3450**

ARICA, 03 de abril de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 2821 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la **“Prórroga del Convenio Programa Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2023”** suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 623 de fecha 20 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Arica que aprueba nuevas condiciones para **“Convenio Programa Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2023”**;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 623 de fecha 20 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Arica que aprueba nuevas condiciones para **“Convenio Programa Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2023”**;

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



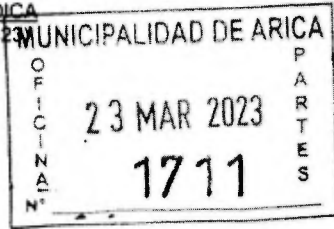
SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CHV/CCG/CVC/MSJA/IHT/abr.



SERVICIO DE SALUD ARICA
 ASESORÍA JURÍDICA
 Nº 0236 (17-03-2023)
 PPSM/PCP



APRUEBA NUEVAS CONDICIONES CONVENIO
 PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL
 COMUNA DE ARICA, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN N°
 Exenta

623

ARICA,

20 MAR 2023

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N°21.516, de 2022, para el Sector Público vigente para el año 2023; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N°7 de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorandum N°104, de 15 de marzo de 2023, de la Dirección del Servicio, se solicitó dictar Resolución que establezca las condiciones para el convenio Programa Equidad en Salud Rural, comuna de Arica, año 2023;
- 2.- Que el referido Programa fue aprobado originalmente por medio de la Resolución Exenta N°497, de 07 de marzo de 2019, del Servicio de Salud Arica, y prorrogado sucesivamente a través de los correspondientes actos administrativos, siendo el último de ellos la Resolución Exenta N°2821, de 28 de diciembre de 2022;
- 3.- Que el Programa en estudio fue aprobado por la Resolución Exenta N°991, de 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, y denominado como «Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural de la Atención Primaria en la Red Asistencial»;
- 4.- Que por Resolución Exenta N°108, de 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos al Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural;
- 5.- El compromiso presupuestario N°664, de 20 de febrero de 2023, refrendado con fecha ídem por la Encargada de Presupuestos y el Jefe del Subdepartamento Financiero del Servicio;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUEBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el «**CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023**» en base a las condiciones aprobadas por el Ministerio de Salud, según se expresa a continuación:

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Equidad en Salud Rural

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°991 de fecha 19 de diciembre 2019**, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del

Imaría

presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°108 de fecha 09 de febrero de 2023**, del Ministerio de Salud.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud, transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$39.390.888.- (treinta y nueve millones trescientos noventa mil ochocientos ochenta y ocho pesos m/n.-)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos es de **\$27.573.622.- (veintisiete millones quinientos setenta y tres mil seiscientos veintidós pesos m/n.-)** contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos es de **\$11.817.266.- (once millones ochocientos diecisiete mil doscientos sesenta y seis pesos m/n.-)**.

Estas cuotas serán transferidas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

a) La primera cuota, correspondiente al **70%** del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un **máximo de un 30%** restante del total de recursos y estará **sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas**. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por el Servicio de Salud Arica al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, por lo que si la Municipalidad no entrega oportunamente la información necesaria para evaluar el cumplimiento, podrá resultar en la imposibilidad total o parcial de transferir los recursos restantes.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Los recursos asignados serán utilizados de la siguiente forma:

Recursos	Requerimiento	Monto Total
Contratación de Profesional Asistente Social o Trabajador (a) Social	44 horas semanales Monto Mensual: \$1.239.368.- por 12 meses (enero a diciembre 2023)	\$14.872.416.-
Contratación de Profesional Psicólogo (a)	44 horas semanales Monto Mensual: \$1.239.368.- por 12 meses (enero a diciembre 2023)	\$14.872.416.-
Contratación de TENS para postas de San miguel, Sobraya o Poconchile según necesidad	44 horas semanales Monto Mensual: \$678.838.- por 12 meses (enero a diciembre 2023)	\$8.146.056.-
Compra de Equipamiento, transporte y/o Instrumental Menor según Norma de Funcionamiento Postas de Salud Rural Vigente	Determinar Brecha en equipamiento y/o instrumental menor según Norma Técnica vigente. Compra de Equipamiento y/o instrumental menor para disminuir brecha existente. Envío para aprobación de listado por Servicio de Salud hasta 31 de Mayo 2022	\$1.500.000.-
Total		\$39.390.888.-

El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio del año en curso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Con todo, en caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recurso humano, éste será redistribuido para la compra de insumos: Equipamiento y/o instrumental menor para disminuir brecha existente, para esto la Municipalidad deberá enviar el listado de insumos a comprar y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar la compra, al Servicio de Salud Arica para su aprobación mediante ordinario.

Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de la Municipalidad.

Medios de Verificación Profesionales y Técnico de enfermería de nivel superior para validar y Aceptar los pagos mensuales:

- Contrato de honorario o nombramiento.
- Hoja de estadística diaria.
- Informe de actividades mensuales.
- Calendario de Localidades a visitar en ronda médica.
- Registro en ficha clínica y tarjetones según Programa de Salud.

Medios de Verificación de Estrategia de Disminución de Brecha en Equipamiento:

- Informe de Brecha en Equipamiento según Norma Técnica PSR y Norma Técnica Básica.
- Listado de Equipamiento a comprar para cada Establecimiento, PSR.
- El listado debe estar visado por la Encargada de Salud Rural Servicio de Salud Arica.
- Órdenes de compra.
- Facturas de compras.
- Verificación de equipamiento en la posta.
- Número de inventario Municipal.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada por personal a honorarios, debe considerarse que a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios está obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.- EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2023, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Arica deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2023;

4.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio, según lo indicado por el compromiso presupuestario N°662, de 2023;

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**RA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSA
Encargada de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento de Auditoría SSA
Departamento de Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes SSA



**ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)**